



# Resolución Gerencial General Regional N° 151 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 18 SEP. 2020

## VISTOS:

El Informe N° 612-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 16 de setiembre del 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-GRC - Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. y;

## CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, SIMA PERÚ S.A. es una Empresa Estatal de derecho privado, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, encontrándose entre su objeto social, realizar actividades de construcción y reparación naval, metal mecánico y obras complementarias y conexas, así como realizar todas aquellas actividades y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° y los incisos c), d) e i) del artículo 4° de la Ley N° 27073 – Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERÚ S.A.

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – Convenio N° 001-GRC de fecha 16 de setiembre del 2020, conviniendo establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las partes asumieran para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales.

Que, con Informe N° 612-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 16 de setiembre del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado y registro del Convenio N° 001-GRC – CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A., de fecha 16 de setiembre del 2020, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEODATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 148 Cert: 18 SEP. 2020

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

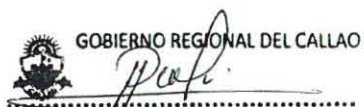
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. – Convenio N° 001-GRC, de fecha 16 de setiembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Jesús Percy Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL





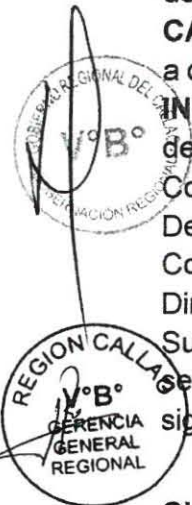
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con DNI N° 25678765, designado con Resolución N° 3594-2018- JNE, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de la otra parte, la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERÚ S.A.**, a quien en adelante se le denominará **SIMA PERÚ S.A.**, con RUC N° 20100003351, con domicilio legal en Av. Contralmirante Mora N° 1102, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y Departamento Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Contralmirante **FEDERICO JAVIER BRAVO DE RUEDA DELGADO**, en su condición de Director Ejecutivo, identificado con DNI. N° 43318639 nombrado mediante Resolución Suprema N° 187-2018 DE/MGP el 29 de noviembre del 2018; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL**

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
5. Ley N° 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. Sima Perú S.A.
6. Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
7. Artículo 5(c) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto fuera aplicable.
8. Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto fuera aplicable.
9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto fuera aplicable.
10. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
11. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
12. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000158, de fecha 17 de agosto del 2020.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 148 Fecha: 18 SEP 2020



**CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES**

2.1 **LA REGIÓN** de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Así mismo, una de sus competencias es la de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance de impacto regional.

2.2 **SIMA PERÚ S.A.** es una Empresa Estatal de derecho privado, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, encontrándose entre su objeto social, realizar actividades de construcción y reparación naval, metal-mecánica y obras complementarias y conexas así como realizar todas aquellas actividades y celebrar los actos y contratos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° y los incisos c), d) e i) del artículo 4° de la Ley 27073, Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S.A.



Para el desarrollo de sus actividades, **SIMA PERU S.A.**, cuenta con Centros de Operaciones desconcentrados en las ciudades de Callao y Chimbote, así como una empresa filial en la ciudad de Iquitos, denominada SIMA IQUITOS S. R. Ltda.

2.3 **LA REGIÓN** ha considerado suscribir el presente Convenio Marco, esencialmente bajo los siguientes argumentos: a) **SIMA PERU S.A.** cuenta con experiencia en la construcción y reparación naval, metal-mecánica y obras complementarias y conexas, así como en la elaboración de Estudios Definitivos y en la ejecución de obras de Construcción, ejecutados en base de Convenios Específicos suscritos con Entidades como PROVIAS NACIONAL, PROVIAS DESCENTRALIZADO, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; b) **SIMA PERU S.A.** no persigue fines de lucro en los proyectos que ejecuta vía Convenios de Colaboración Interinstitucionales, lo que ya significa un ahorro para **EL GOBIERNO REGIONAL**; c) **SIMA PERU S.A.** cuenta con talleres, equipos de corte y soldadura, así como amplia experiencia en la fabricación de estructuras metálicas; y d) menores plazos debido a la no realización de procesos de Licitación o Concursos públicos.



2.4 Por lo expuesto y reconociendo objetivos comunes, **LAS PARTES** consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio Marco es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos que conforme a Ley les corresponde.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 148

18 SEP. 2020



**CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO**

El objeto del presente Convenio Marco es establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias; asimismo establecer compromisos que las Partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales.

**CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA Y DURACION**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años.

**CLÁUSULA QUINTA. - MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

Para ello, previamente a la suscripción de la Adenda, se presentará mediante solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. Esta comunicación, detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, el sustento legal correspondiente; y éstas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente, bajo la misma modalidad y formalidad del presente documento y formará parte integrante del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:

- 6.1 Entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el desarrollo de la Región Callao.
- 6.2 Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.
- 6.3 Intercambiar información interinstitucional, siempre que ésta no tenga carácter confidencial o reservado.
- 6.4 Absolver consultas técnicas de acuerdo con la capacidad operativa de **LAS PARTES**, previa solicitud escrita, a fin de fortalecer las capacidades institucionales.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 148 Fecha: 18 SEP 2020



6.5 Promover de manera conjunta actividades de capacitación entre **LAS PARTES**, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, entre otras que sean aplicables y se encuentren vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Especifico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

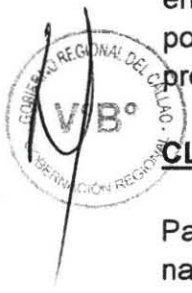
**LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

**CLÁUSULA NOVENA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 148 Fecha: 18-SEP. 2020



- 10.1 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 10.2 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de LAS PARTES curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- 10.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 10.4 Cuando una de LAS PARTES incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.



**CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES**



Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.



El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra Parte con una anticipación de quince (15) días calendario mediante Carta Simple válida remitida físicamente a mesa de partes o por correo electrónico a mesa de partes virtual.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**



**LAS PARTES** son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 148 Fecha: 18 SEP. 2020

18 SEP. 2020



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN.**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LAS COORDINACIONES**

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco y en un plazo que no excederá los cinco (5) días calendarios luego de su suscripción, cada una de **LAS PARTES** designará un Coordinador, quien tendrá la responsabilidad de verificar y supervisar las actividades que se ejecuten de acuerdo con el presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RATIFICACIÓN**

**LAS PARTES** manifiestan que lo expresado en el presente Convenio Marco, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscribientes y manifiestan que su suscripción y redacción no ha mediado causal que la invalidez total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en dos (2) originales del mismo valor, a los 16 días del mes de SEP. del dos mil veinte.

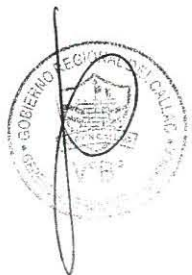
Gobierno Regional del Callao

Servicios Industriales de la Marina -

SIMA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR  
Dante José Mandriotti Castro  
Gobernador Regional

Contralmte.  
Federico Javier Bravo De Rueda Delgado  
Director Ejecutivo



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 148

18 SEP. 2020